

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA



1 A DENOMINARSE: " ALMACENES COMEGO C.A.

2

3 SOCIOS PROMOTORES SEÑORES: JOSE AGUS-

4 TIN MENDIETA ESPINOZA Y OTROS,-----

5 CUANTIA: s/.2'000.000,00

6 " En la ciudad de Machala, capital de

7 la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy -

8 día martes once de Diciembre de mil novecientos se -

9 tenta y nueve; ante mí, Doctor Milton Serrano Aguilar,

10 Abogado y Notario Público Primero del Cantón, compare-

11 cieron por sus propios derechos y en calidad de so-

12 cios constituyentes, los señores: José Agustín Mendi-

13 ta Espinoza, Hernán Esmo Mendieta Espinoza, Manuel Agus-

14 tín Mendieta León, Cruz Lelis Margot Mendieta Espino-

15 za de Ponce, Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Oje-

16 da, casados, y César Augusto Mendieta Espinoza, soltero.-

17 Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de

18 este Cantón, excepto el segundo de los nombrados que tiene

19 su domicilio en Pasaje, Provincia de El Oro y de trán-

20 sito en esta ciudad, cepaces ante la Ley y conocidos

21 por mí de lo que doy fe.- Bien instruidos en el ob-

22 jeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION

23 DE COMPANIA ANONIMA A DENOMINARSE : " ALMACENES COMEGO

24 C.A.", a la que proceden libre y voluntariamente, pa-

25 ra su otorgamiento, me presentan la Minuta que copia-

26 da literalmente, dice así: " SENOR NOTARIO.- En el Pro-

27 tocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-

28 corporar una en la que conste el Contrato de Consti-

Milton Serrano Aguilar

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

tución de Compañía Anónima, al tenor de las siguien-

tes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes personas: a) José Agustín Mendieta Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Machala; b) César Augusto Mendieta Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Machala; c) Hernán Esmo Mendieta Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Pasaje; d) Manuel Agustín Mendieta León, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Machala; e) Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Machala; y, Cruz Lelis Margot Mendieta Espinoza de Ponce, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Machala .----

Las personas arriba indicadas declaran que es su voluntad y deseo celebrar en calidad de accionistas fundadores el presente contrato de Constitución de Compañía Anónima ALMACENES COMEGO C.A. a cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de dividirse las utilidades que de ella provengan.-----

SEGUNDA: REGIMEN SOCIAL.- La Compañía Anónima ALMACENES COMEGO C.A. se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de los siguientes Estatutos Sociales y de las del Código Civil.-----

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por ob-



1 jeto la realización de los siguientes actos: A) Im-
 2 portación, distribución y venta de electrodomésticos,
 3 tejidos, licores, perfumes y útiles de Oficina; B) Com-
 4 pra, venta y construcción de muebles de sala, comedor,
 5 cocina, dormitorio y Oficina; C) Importación, distri-
 6 bución y venta de automotores sus accesorios y re-
 7 puestos; D) Importación, distribución y venta de mate-
 8 riales eléctricos, de construcción, de edificios y o-
 9 bras civiles; E) Importación, distribución y venta de
 10 bienes o materiales que se expenden en ferretería;
 11 F) Importación, distribución y venta de maquinaria a-
 12 grícola, sus accesorios y repuestos; G) Siembra y co-
 13 secha de productos de ciclo corto o ciclo largo; H)
 14 Importación y exportación de productos agrícolas; I)
 15 Importación, distribución y venta de libros, revistas
 16 cuadernos y útiles para escolares; J) X Compraventa y
 17 administración de bienes inmuebles sean estos urba-
 18 nos o rurales; K) Importación, distribución y venta
 19 de maquinarias para la construcción de edificios y
 20 obras civiles; L) Agencia y representación de Compa-
 21 ñías, casas o empresas nacionales o extranjeras que
 22 tengan relación con los objetos antes indicados.- Pa-
 23 ra el cumplimiento de su objetivo, la Compañía po-
 24 drá realizar todos los actos o contratos permiti-
 25 dos por la Ley; y, como medio para el cumplimiento de las
 26 finalidades antes indicadas, podrá intervenir en la
 27 constitución de Sociedades de Responsabilidad Limita-
 28 da o Anónima; adquirir acciones o suscribir partici-

[Handwritten signature]

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

1 paciones en Compañías constituidas que guarden rela-
2 ción con estos objetos.=====

3 CUARTA: DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía Anóni-
4 ma ALMACENES COMEGO C.A. será su denominación y su
5 duración de cincuenta años, a partir de la fecha
6 de inscripción de este contrato en el Registro Mer-
7 centil.=====

8 QUINTA.- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
9 social será de DOS MILLONES DE SUCRES (s/.2'000.000,00)
10 dividido en dos mil acciones de un mil sucres ca-
11 da una, numeradas del cero cero uno al dos mil,
12 inclusive, que podrán ser emitidas en títulos con-
13 tentivos de una o más acciones, todas las cuales
14 son nominativas ordinarias o comunes.=====

15 SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El señor José A-
16 gustín Mendieta Espinoza ha suscrito mil novecientas se-
17 tenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil
18 sucres, y los señores César Augusto Mendieta Espinoza, Her-
19 nán Esmo Mendieta Espinoza, Manuel Agustín Mendieta -
20 León, Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda y
21 Cruz Lelis Margot Mendieta Espinoza de Ponce han sus-
22 crito cada uno de ellos cinco acciones ordinarias y no-
23 minativas de un mil sucres cada una, declarando por
24 ello que el capital social de ALMACENES COMEGO C.A.es-
25 tá suscrito en su totalidad, en la forma antes seña-
26 lada; y pagada por cada suscriptor en un ciento -
27 por ciento con el aporte de bienes muebles.=====

28 SEPTIMA.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio



principal en la ciudad de Machala, aún cuando puede establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero.

OCTAVA.- La forma de administrar, las facultades de los administradores de la Compañía, así como la forma y época de convocar a Juntas Generales de Accionistas; la designación de administradores y la clara enunciaci3n de los funcionarios que tienen y ejercerán la representaci3n legal de la Compañía; norma sobre el reparto de utilidades; determinaci3n de los casos de disoluci3n anticipada de la Compañía; y, la forma de proceder a la designaci3n de liquidadores, están contempladas en el Estatuto Jurídico de la Sociedad que la registré, cuyo contenido es el que sigue:

ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑIA ANONIMA ALMACENES COMEGO C.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de Compañía Anónima ALMACENES COMEGO C.A. se constituye una Compañía Anónima que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, aún cuando puede establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del Ecuador o del extranjero.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duraci3n de la

León J.

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

Compañía será de cincuenta años, que se contarán a

partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o restringirse, por resolución de la Junta General de Accionistas,

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía será de dos millones de sucses (s/. 2'000.000,00) dividido en dos mil acciones nominativas, comunes, de un mil sucses (s/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil, inclusive, las que podrán emitirse en títulos contentivos de una o más acciones.

ARTICULO SEXTO: FIRMA DE LOS TITULOS.- Los títulos de las acciones estarán autorizados por las firmas conjuntas del Presidente y de uno de los Gerentes de la Compañía, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: VOTO.- Toda acción liberada tendrá derecho a un voto y las que no ^{totalmente} estuvieron canceladas la tendrán en proporción a su valor pagado.

Las acciones serán indivisibles, cuando hubiere varios propietarios de una misma acción, nombrarán un Apoderado, o en su falta, un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos.

Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.



TICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- La

transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida por la Ley.

ARTICULO NOVENO: EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UNA ACCION.-

En caso de destrucción o pérdida de una o más acciones, el interesado comunicará el particular por escrito a cualesquiera de los representantes administradores de la Compañía, la cual podrá anular el certificado o título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicaciones que se harán a costa del accionista y una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

ARTICULO DECIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La di-

rección de la Compañía se ejercerá por la Junta General de Accionistas, la misma que legalmente reunida, es el órgano supremo de la Compañía; y sus resoluciones tomadas de conformidad con los Estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los socios, hayan concurrido o no a la sesión; y será administrada por el Presidente y el Gerente en la forma y con las atribuciones y limitaciones que se determinan en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

Cuacho

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionis-

tas tiene poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Es de su competencia: a) Nombrar al Presidente, tres Gerentes y Comisarios, señalar sus remuneraciones y atribuciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentan los administradores y los Comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, y sobre el fondo de reserva de la Compañía; d) Acordar cualquier modificación a los Estatutos sociales; e) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias, obligaciones y amortizaciones de las acciones; f) Disponer de la fusión, transformación, disolución, reactivación, convalidación y liquidación de la Compañía; g) Interpretar los Estatutos Sociales de la Compañía; h) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la Compañía, cuya facultad para resolverlos no estuviere atribuida en estos Estatutos, privativamente de otros funcionarios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO CONVOCATORIA.- Las convocatorias de la Junta General las efectuará el Presidente o un Gerente, o quienes los subroguen, por sí, o a petición de un número de accionistas que representen,



por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.- En caso de urgencia podrá, también, convocarla el Comisario.- Las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con anticipación, de por lo menos, ocho días a la fecha señalada para la sesión.- En la convocatoria debe expresarse el objeto, el lugar, el día y la hora de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Sin embargo de lo dispuesto en el Artículo anterior, no será necesario la publicación de las convocatorias por la Prensa, y se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando estuvieren presente, por sí, o en representación, los accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la Compañía, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad o de nulidad por unanimidad la celebración de la misma.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al día de cierre del ejercicio económico, y las extraordinarias, en cualquier época que fueren convocadas.

Cinco
Dr. Milton Serrano Aquilino
NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TITULO DECIMO QUINTO; REPRESENTACION DE LOS ACCIONIS -

TAS EN LAS JUNTAS GENERALES.- Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto, a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley.- Si no pudieren concurrir, pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General, por otro accionista o persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General, a menos que el mandatario ostente poder legalmente conferido.- Cuando hayan varios propietarios de una acción, estos deberán designar un representante común para el ejercicio general de los derechos que le compete; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente, a petición de cualesquiera de ellos.

ARTICULO DECIMO SEXTO; QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-

La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida, en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, de por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los casos en los que la Ley exija una mayor representación u otro requisito; si no pudiere reunirse, se efectuará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a aquel que se fijó inicialmente; y la Junta se reunirá con el número de accionistas que concurrieren, salvo en los casos en que la Ley exija una mayor representación.- El Secretario, antes de declarar instalada la sesión, dará cumplimiento a lo dis-



1 puesto en el Artículo doscientos ochenta y uno de
 2 la Ley de Compañías vigentes.- Las actas podrán ser
 3 aprobadas en la misma sesión; y serán llevadas a má-
 4 quina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmar -
 5 las el Presidente y el Secretario.- De cada sesión se
 6 formará un expediente que contendrá los documentos -
 7 que justifiquen que la convocatoria se efectúa de a-
 8 cuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y demás do-
 9 cumentos exigidos por la Ley.-----
 10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GE-
 11 NERALES.- Las decisiones de las Juntas Generales se
 12 tomarán por mayoría de votos del capital pagado con-
 13 currenente o representado en la Junta General, salvo -
 14 las excepciones establecidas en estos Estatutos y en
 15 la Ley.-----
 16 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
 17 de la Compañía, puede o no tener la calidad de accio-
 18 nistas; durará cinco años en el ejercicio de su car-
 19 go, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus a-
 20 tribuciones las siguientes: a) Presidir las sesiones -
 21 de Juntas Generales de Accionistas, debiendo suscribir
 22 las actas conjuntamente con un Gerente; b) Convocar
 23 las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con
 24 un Gerente, los títulos de las acciones; d) Cumplir
 25 y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Jun-
 26 tas Generales de Accionistas; e) Ejercer la represen-
 27 tación legal de la Compañía en forma individual; f)
 28 Realizar todo acto o contrato sin ninguna limitación.-

[Handwritten signature]

Dr. Milton Serrano Aquilar
NOTARIO PUBLICO - MACHALA - EQUADOR

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS GERENTES.- La Compañía

tendrá tres Gerentes, quienes pueden tener o no la calidad de accionistas; durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; entre sus atribuciones tendrán las siguientes: a) Representar a la Compañía legalmente en todos los actos judiciales y extrajudiciales; b) Convocar las sesiones de Junta General; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; e) Celebrar toda clase de acto o contrato; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- El Presidente y los Gerentes actuando indistintamente, son los administradores y representantes legales de la Compañía.- Ejercen la administración de la Compañía, pudiendo constituir o dar garantías a nombre de ella; y dar, suscribir, aceptar, protestar, endosar, pagar, ceder, avalizar documentos, pagarés, letras de cambio, etcétera; abrir cartas de créditos bancarios, hacer depósitos a nombre de ella y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas o cualquier otra forma que estimaren convenientes; presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, un informe o memoria de las gestiones realizadas en el ejercicio de sus funciones; y,



1 en general, tendrán facultad para ejercer todos los
 2 actos de administración de los negocios de la Compa-
 3 ñía con plenas atribuciones para el buen desempeño -
 4 de su cometido, excepto para adquirir o enajenar, gra-
 5 var, hipotecar o limitar el dominio de los bienes in-
 6 muebles y activo fijo de la Compañía, para lo cual
 7 deberán intervenir conjuntamente dos cualesquiera de
 8 los representantes legales.

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-La Compa-
 10 ñía tendrá un Comisario Principal y otro suplente,
 11 los que podrán o no, tener la calidad de accionis-
 12 tas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Sus atri-
 13 bucciones son: a) Acudir a las sesiones de Juntas Ge-
 14 nerales de Accionistas; b) Presentar a consideración
 15 de la Junta General su informe sobre las cuentas y
 16 balances generales que le presentaren los administra-
 17 dores de la Compañía; c) Examinar en cualquier mo-
 18 mento, y una vez cada tres meses, por lo menos, los
 19 libros y papeles de la Compañía en los estados de
 20 Caja o certar; d) Las demás que le asigne la Junta
 21 General de Accionistas y la Ley de Compañías.

22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-
 23 La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por
 24 lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital
 25 social, para lo cual destinará, cuando menos, el diez
 26 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a-
 27 nualmente.

28 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Prile
 Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

1 Las causas de disolución de la Compañía son las -

2 que señala la Ley, pudiendo acordarla anticipadamente
3 la Junta General; y para la liquidación el Presiden-
4 te y dos de los Gerentes actuarán conjuntamente co-
5 mo liquidadores, a menos que la Junta General dispon-
6 ga otra cosa y se estará a lo dispuesto en la Ley,
7 para la liquidación de Compañías.=====

8 NOVENA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de

9 la Compañía se encuentra totalmente suscrito de la
10 siguiente manera: José Agustín Mendieta Espinoza, ha
11 suscrito mil novecientos setenta y cinco acciones de
12 un mil sures cada una; César Augusto Mendieta Espi-
13 noza, ha suscrito cinco acciones de un mil sures ca-
14 da una; Manuel Hernán Mendieta Espinoza, ha suscrito
15 cinco acciones de un mil sures cada una; Manuel A-
16 gustín Mendieta León, ha suscrito cinco acciones de
17 un mil sures cada una; Zoila Margarita Mendieta Es-
18 pinoza de Ojeda, ha suscrito cinco acciones de un
19 mil sures cada una; Lelia Mendieta Espinoza, ha sus-
20 crito cinco acciones de un mil sures cada una. --

21 DECIMA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: Los socios fundado-

22 res y suscriptores del capital social de la Compa-
23 ñía pagan totalmente las acciones suscritas por cada
24 una de ellos en especies de la siguiente manera: A)

25 Señor José Agustín Mendieta Espinoza en pago de las
26 mil novecientos setenta y cinco acciones suscritas
27 por él aporte a favor de la Compañía en formación

28 ALMACENES COMEGO C.A. y transfiere a ésta el domi -



nio pleno y absoluto de los siguientes bienes mue-

bles:-----

	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1 Refrigeradora Serie CR151505,Mod.		
TBW14 Marca DUREX	s/. 17.000,00	17.000,00
2 Refrigeradoras Serie 268241,		
289627,Mod. PHD15 Marca PHILIPS	16.000,00	32.000,00
2 Refrigeradoras Serie LN101359,		
KB134195, Mod.PH10, Marca PHILIPS	10.000,00	20.000,00
1 Refrigeradora Serie 108631,Mod.		
PH12SD,Marca PHILIPS	11.000,00	11.000,00
1 Refrigeradora Serie 282556,Mod.		
PH1350, Marca PHILIPS	13.000,00	13.000,00
2 Refrigeradoras Serie 183533,163577,		
Mod. TBW12, Marca HOT POINT	15.000,00	30.000,00
2 Refrigeradoras Serie/155429, Mod. 155440		
TAW12, Marca HOT POINT	12.000,00	24.000,00
4 Refrigeradoras Serie 162276,161705,		
161691, 162266, Mod.TAW10, Marca HOT POINT	11.000,00	44.000,00
2 Refrigeradoras Serie EL33QLD24677,		
Mod.QL, Serie EL330BE25367, Marca GELOMATIC	20.000,00	40.000,00
2 Refrigeradoras Serie 4038833,		
4040550, Marca PHILIPS	20.000,00	40.000,00
2 Refrigeradora Serie 012397, 012345,		
Mod. SR1100,Marca SANYO	10.000,00	20.000,00

Ocho

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

1	1 Refrigeradora Serie 154420, Mod.		
2	TBW12, Marca DUREX	16.000,00	16.000,00
3	1 Congelador, Serie 116855, Mod.		
4	CAW12, Marca PHILIPS	16.000,00	16.000,00
5	1 Refrigeradora, Serie BR147771,		
6	Mod. TAW10, Marca DUREX	10.000,00	10.000,00
7	1 Refrigeradora, Serie 152240, Mod.		
8	TAW12, Marca DUREX	13.000,00	13.000,00
9	1 Refrigeradora, Mod. D71, Marca		
10	WESTINGHOUSE	13.000,00	13.000,00
11	7 Refrigeradoras, Series FR159908 ,		
12	FR159933, FR159690, FR159680, FR151248		
13	FR151069, FR159933, Mod. NA8, Mar-		
14	ca DUREX	10.000,00	70.000,00
15	2 Refrigeradoras, Series 320363,		
16	320369, Mod. PH11, Marca PHILIPS	10.000,00	20.000,00
17	2 Refrigeradoras, Series 153208,		
18	153207, Mod. PH12DS2, Marca		
19	PHILIPS	14.000,00	28.000,00
20	2 Refrigeradoras, Series FR159731,		
21	FR159719, Mod. PH8 Marca PHILIPS	8.000,00	16.000,00
22	2 Refrigeradoras, Series 158552,		
23	159155, Mod. TBW14, Marca HOT		
24	POINT	16.000,00	32.000,00
25	1 Congelador, Serie 4037371, Mod.		
26	PHCH12, Marca ECASA	25.000,00	25.000,00
27	3 Congeladores, Series 158888,		
28	158720, 158988, Mod. CAW12, Mar-		



1	ca HOT POINT	12.000,00	36.000,00
2	Congeladores, Series 158925, 151952,		
3	Modelo CAW12, Marca DUREX	15.000,00	30.000,00
3	Cocinas, Marca PHILIPS, Mod. 610 Mix-		
4	ta, Series 2173-1441, 2163-1315,		
5	2186-1439	6.000,00	18.000,00
6	1 Cocina, Marca PHILIPS, Mod. 611,		
7	Serie 2151453	8.000,00	8.000,00
8	1 Cocina, Marca PHILIPS, Mod. Moranda,		
9	Serie 133140	8.000,00	8.000,00
10	1 Cocina, Marca HOT POINT, Mod. Tiziana,		
11	Serie 174507	7.000,00	7.000,00
12	1 Cocina, Marca HOT POINT, Mod. Venus,		
13	Serie 171761	6.000,00	6.000,00
14	3 Cocinas, Marca HOT POINT, Mod. Mercury,		
15	Series 174072, 174114, 174074	9.000,00	27.000,00
16	8 Cocinas, Marca PHILIPS, Mod. Giuliana,		
17	Series 155298, 178030, 154874,		
18	143058, 178034, 177661, 177945,		
19	178076	8.000,00	64.000,00
20	2 Cocinas, Marca PHILIPS, Mod. Gina,		
21	Series 115725, 141099	6.000,00	12.000,00
22	2 Cocinas, Marca PHILIPS, Mod.		
23	Arredo 131, Series 108434, 108439	7.000,00	14.000,00
24	1 Máquina de Coser, Marca NECCHI, Mod.		
25	515, Serie 0224252	12.000,00	12.000,00
26	17 Máquinas de Coser, Marca SUPER		
27	SIJKA, 21 puntadas, Series 808833,		

Milton Serrano Aguilera

Dr. Milton Serrano Aguilera
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

1	808690, 808658, 702455, 805980,		
2	898950, 808638, 808958, 808752,		
3	808860, 808819, 808706, 808697,		
4	808957, 808774, 805999, 808655	4.000,00	68.000,00
5	15 Máquinas de Coser, Marca NOGO-		
6	TON DE LUXE, Series 93639,		
7	94025, 939006, 93794, 94057,		
8	93958, 93958, 93962, 94064, 93765,		
9	93914, 93798, 93920, 93710, 93905,		
10	94051	5.000,00	75.000,00
11	2 Máquinas de Coser, Marca SUPER		
12	DUMTON, Zig-Zag, Series 184102022		
13	verde y 538112077, blanca	5.000,00	10.000,00
14	1 Máquina de Coser, Marca ANGLO,		
15	Mod. Z14, Series 2417831	4.000,00	4.000,00
16	16 Máquinas de Coser, Marca SUPER		
17	DUMTON		
18	Costura Recta; Números de Series:		
19	1310412064, 1310395561, 054586		
20	1310407422, 1310400378, 054316		
21	1310400127, 1310398987, 053962		
22	1310395309, 1310400417, 076013		
23	1310391281, 1310395334, 005455		
24	1310400485	2.500,00	40.000,00
25	1 Máquina de Coser, Marca ANGLO,		
26	Mod. Z15, Serie 2352002	5.000,00	5.000,00
27	1 Máquina de Coser, Marca NECCHI, Mod.		
28	505, Serie 0212290	12.000,00	12.000,00



1	3	Surtidores de Jugo, Marca JET		
2		SPRAY, Mod. TJ3W16, Series		
3		21421, 21425, 21450	28.000,00	84.000,00
4	4	Motos Marca YAMAHA, Series		
5		DT17579001082, DT1759001292,		
6		DT17579000717, DT78002409	34.000,00	136.000,00
7	1	Moto Marca YAMAHA, Serie		
8		DT4007800058	43.000,00	43.000,00
9	2	Motos Marca YAMAHA, Series		
10		YB12579001097, YB125790000984	25.000,00	50.000,00
11	1	Moto Marca YAMAHA, Serie -		
12		RS12579000271	17.000,00	17.000,00
13	3	Bombas de Agua Marca HONDA, 3		
14		Pulgadas, Series G2001293853,		
15		G2001294627 y G2001183454	12.000,00	36.000,00
16	1	Equipo de Sonido Marca PHILIPS,		
17		Mod. EC901, Serie 841822	11.000,00	11.000,00
18	2	Equipos de Sonido Marca		
19		JULIETTE, Mod. C960, Series		
20		8109115, 00009499	10.000,00	20.000,00
21	4	Equipos de Sonido Marca SONY,		
22		Mod. 339, Series 812281, 816750,		
23		812107, 812119	15.000,00	60.000,00
24	6	Equipos de Sonido Marca ORION,		
25		Mod. ISTCA2, Series F417042305,		
26		F417042130, F417042945,		
27		F417042838, F417042731,		
28		F417042452	8.000,00	48.000,00

Diez

Dr. Milton Serrano Arguilar
INSTITUTO PUBLICO - MACHALA - EQUADOR

1	3 Equipos de Sonido Marca PHILIPS,		
2	Mod. EC900, Series 43089, 43083,		
3	42398	13.000,00	39.000,00
4	1 Equipo de Sonido Marca DIASOUND,		
5	Mod. CS500, Serie 5000020769	8.500,00	8.500,00
6	1 Equipo de Sonido Marca PHILIPS,		
7	Mod. EC800	9.500,00	9.500,00
8	1 Equipo de Sonido Marca SILVER,		
9	Mod. SS201, Series 920426,		
10	80128834, 8024554	22.000,00	22.000,00
11	5 Acondicionadores de Aire, Mar-		
12	ca WESTINGHOUSE, 6.000 BTU,		
13	Series ABA119404, ABA119390,		
14	ABA119396, ABA119380 y ABA119348	7.000,00	35.000,00
15	4 Acondicionadores de Aire Marca		
16	WESTINGHOUSE, 11.000 BTU, Se-		
17	ries AWF248124, AWF242136,		
18	AWF248141, AWF249031	9.000,00	36.000,00
19	5 Acondicionadores de Aire, Marca		
20	WESTINGHOUSE, 24.000 RTU, Series		
21	AUB19287, AUB19260, AUB19226		
22	AUB19286, AUL26136	15.000,00	75.000,00
23	7 Acondicionadores de Aire, marca		
24	WESTINGHOUSE, 27.000 BTU, Series		
25	AUKO13513, AUKO13380, AUKO13889,		
26	AUKO013524, AUKO13516, AUKO13486,		
27	AUKO13894	18.000,00	126.000,00
28	6 Acondicionadores de Aire, Marca		



1	WESTINGHOUSE, 18.000 BTU, Se-		
2	ries AWA11682, AWA11595,		
3	AWA11594, AWA15117, AWA11642,		
4	AWA11593	13.000,00	78.000,00
5	1 Acondicionador de Aire, Marca		
6	WESTINGHOUSE, 21.000 BTU, Se-		
7	rie AUK017213	15.000,00	15.000,00
8	2 Acondicionadores de Aire, Marca		
9	PHILIPS 13.000 BTU, Series		
10	LP5627, SL1354	10.000,00	20.000,00
11	TOTAL	s/. 1'975.000,00	
12	B) Señor César Augusto Mendieta Espinoza en pago de las		
13	cinco acciones suscritas por él, aporta a favor de la		
14	Compañía en formación ALMACENES COMEGO C.A. y transfiere		
15	a ésta el dominio pleno y absoluto del siguiente -		
16	bien mueble:=====		
17	1 Cocina Marca PHILIPS Serie		
18	2163920	s/. 5.000,00	s/. 5.000,00
19	C) Hernán Esmo Mendieta Espinoza en pago de las cinco		
20	acciones suscritas por él aporta a favor de la Com-		
21	pañía en formación ALMACENES COMEGO C.A. y transfiere		
22	a ésta el dominio pleno y absoluto del siguiente -		
23	bien mueble:=====		
24	1. Cocina marca Philips serie		
25	2186669	s/. 5.000,00	s/. 5.000,00
26	D) Manuel Agustín Mendieta León en pago de las cinco accio-		
27	nes suscritas por él aporte a favor de la Compañía en for-		
28	mación ALMACENES COMEGO C.A. y transfiere a ésta el do-		

Comego

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO - NACHALA - ECUADOR

minio pleno y absoluto del siguiente mueble:-----

1 Cocina marca Philips Serie

2186755 s/. 5.000,00 s/. 5.000,00

E) Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda en pago de las cinco acciones suscritas por ella aporta a favor de la Compañía en formación /ALMACENES COMEGO C.A. y transfiere a ésta el dominio pleno y absoluto del siguiente bien mueble:-----

1 Cocina marca Philips Serie

21866605 s/. 5.000,00 s/. 5.000,00

F) Cruz Lelia Margot Mendieta Espinoza de Ponce en pago de las cinco acciones suscritas por ella aporta a favor de la Compañía en formación ALMACENES COMEGO C.A. y transfiere a ésta el dominio pleno y absoluto del siguiente bien mueble :-----

1 Cocina marca Philips Serie

21721984 s/. 5.000,00 s/. 5.000,00

DECIMA PRIMERA.- AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES.- Los otorgantes fundadores de la sociedad que se constituye por virtud de esta escritura, declaran, de modo formal y expreso, que el valor de cada uno de los bienes muebles que se han descrito anteriormente constituye la aportación a la Sociedad por parte de los señores José Agustín Mendieta Espinoza, César Augusto Mendieta Espinoza, Hernán Esmo Mendieta Espinoza, Manuel Agustín Mendieta León, Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda y Cruz Lelia Margot Mendieta Espinoza de Ponce en pago de las mil novecientas setenticinco accio-



Dole J

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

1 nes del primero de los nombrados y cinco acciones

2 de cada uno de los restantes, fueron avaluados por e-

3 llos de común acuerdo en las cantidades que constan -

4 en la cláusula Décima.=====

5 DECIMA SEGUNDA: APORTE Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUE-

6 BLES.- De acuerdo con lo expuesto en la Cláusula que an-

7 tecede los señores José Agustín Mendieta Espinoza con el

8 fin de pagar las mil novecientas setenta y cinco ac-

9 ciones nominativas de un mil sucres cada una que

10 ha suscrito y César Augusto Mendieta Espinoza, Her-

11 nán Esmo Mendieta Espinoza, Manuel Agustín Mendieta León,

12 Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda y Cruz Lelis

13 Margot Mendieta Espinoza de Ponce con el fin de pagar las

14 cinco acciones nominativas de un mil sucres cada u-

15 na que cada uno de ellos ha suscrito, tienen a

16 bien aportar y por tanto, transferir, como en efec-

17 to aportan y transfieren a favor de ALMACENES COME-

18 GO C.A. que se constituye por la presente escri-

19 tura en propiedad plena los bienes muebles descri-

20 tos anteriormente y que son de su absoluta propie-

21 dad.=====

22 DECIMA TERCERA.- ACCIONES POR LOS BIENES MUEBLES

23 APORTADOS.- La Sociedad que se constituye otorgará

24 al señor José Agustín Mendieta Espinoza los titu-

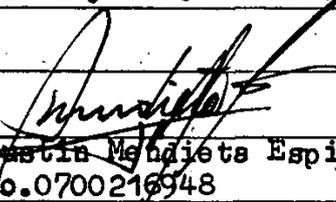
25 los de mil novecientas setenta y cinco acciones

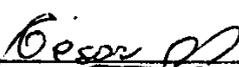
26 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada u-

27 na y a los señores César Augusto Mendieta Espino-

28 za, Hernán Esmo Mendieta Espinoza, Manuel Agustín

1 Mendieta León, Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda
2 y Cruz Lelis Margot Mendieta Espinoza de Ponce cinco accio-
3 nes ordinarias y nominativas de un mil suores cada una, li-
4 beradas todas en su totalidad que han sido suscritas
5 por dichos señores y pagadas con el aporte de bie-
6 nes muebles.- Anteponga y posponga, usted, señor Nota-
7 rio todas las demás cláusulas que sean de estilo pa-
8 ra la plena validez legal de esta escritura públi-
9 ca, y de la constitución de Sociedad, así como del
10 aporte de los bienes muebles que ella contiene ; y,
11 dejamos constancia que cualquiera de los intervinien-
12 tes queda autorizado para que realicen todos los trá-
13 mites necesarios para el cabal perfeccionamiento de
14 la constitución de esta Sociedad.- (Firma ilegible).-
15 (Victor Hugo Vélez Campuzano, Abogado, Registro número
16 mil novecientos sesenta y dos).- Hasta aquí la Mi-
17 nute transcrita.- Leída que les fue esta escritura
18 por mi el Notario a los otorgantes, de principio a
19 fin, en alta y clara voz, aquéllos la aprobaron, ra-
20 tificaron y firieron conmigo en unidad de acto, de
21 todo lo cual doy fe.- Interlineado: totalmente:155440-
22 Vale.-

23 
24 José Agustín Mendieta Espinoza
C.I. No.0700216948

25
26 
27 César Augusto Mendieta Espinoza
C.I. No. 1704705076

28 Los otor-

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de *El Oro*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Expediente

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Blanchet</i>	<i>Espanza</i>	<i>José Agustín</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0700218948</i>	<i>22707</i>	<i>410208</i>	<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Blanchet</i>	<i>4 de Octubre y Puyo 56</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Julio a 2 de Diciembre de 1979</i>	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *El Oro*

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

D. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de *El Oro*



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Mendoza</i>	<i>Espinosa</i>	<i>Román</i>	<i>Como</i>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0700116114</i>	<i>388824</i>	<i>091454</i>	<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Machala</i>	<i>Olmedo 211</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Machala a 6 de Diciembre de 1979</i>	



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *El Oro*

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de *El Oro*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Paterno

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Mundeta</i>	<i>Leon</i>	<i>Manuel Justino</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0700200306</i>	<i>209033</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
<i>Machala</i>		<i>9 de Octubre 511</i>	
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Machala a 6 de Diciembre de 1979</i>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *El Oro*

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



CONTADOR PUBLICO
Walter Esteban Espinoza
 JEFE DE RECAUDACIONES DE EL ORO
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Dr. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de *El Oro*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Bautista</i>	<i>Esparza</i>	<i>Guay Lelis Margot</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0700618796</i>	<i>340242</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Machala</i>	<i>Av. Las Palmeras E. 11</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Machala 6 de Noviembre de 1979</i>	

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *El Oro*

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

Elozo



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRAS

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Mundita</i>	<i>Espinosa</i>	<i>Felix</i>	<i>Marguito</i>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>07.000.556.35</i>	<i>389359</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Machala</i>	<i>9 de Octubre</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Machala a 6 de Diciembre de 1978</i>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *Elozo*...

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



CONTADOR PUBLICO
Walter Edison Jimenez O.
 JEFE DE RECAUDACIONES DE EL OZO
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de *Elozo*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Benedicto</i>	<i>Espinosa</i>	<i>Cesar Augusto</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>1704705076</i>	<i>395294</i>	<i>215421</i>	<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Machala</i>	<i>Av. las Palmeras</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>constitución de compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Machala</i> , a <i>6</i> de <i>Diciembre</i> de 197 <i>9</i>	

TIMBRES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *Elozo*

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



gantes:

Hernán Esmo Mendieta Espinoza

1 **Hernán Esmo Mendieta Espinoza**

2 **C.I. No. 0700116114**

3

Manuel Agustín Mendieta León

4 **Manuel Agustín Mendieta León**

5 **C.I. No. 0700200306**

6

Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda

7 **Zoila Margarita Mendieta Espinoza de Ojeda**

8 **C.I. No. 0700055635**

9

Cruz Leidis Mendieta Espinoza de Ponce

10 **Cruz Leidis Mendieta Espinoza de Ponce**

11 **C.I. No. 0700618796**

12

Dr. Milton Serrano Aguilar

13

14

NOTARIO PÚBLICO - MACHALA - ECUADOR

15

16

17

Está conforme con sus originales,

18

y en fé de ello en xerox copia, confiero este -

19

PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo, en Machala-

20

a los veinte días del mes de Diciembre de mil -

21

novecientos setenta y nueve .-

22

Dr. Milton Serrano Aguilar

23

24

NOTARIO PÚBLICO - MACHALA - ECUADOR

25

De conformidad con la Resolución No. 11.466 de la Intenden-

26

cia de Compañías, queda inscrita esta escritura y la suso-

27

dicha Resolución en el Registro Mercantil con el No. 72 y ano-

28

Die en éis

Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PÚBLICO - MACHALA - ECUADOR

tada en el Repertorio bajo el No.936.--X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Machala, Mayo 7 de 1.980

Registros de la Propiedad

Corazón Machala

[Handwritten signature]
Rafael Ugarte & Corvalles

Se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art.33 del Código de Comercio, una copia de la escritura y de la Resolución antes mencionadas.--X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Machala, Mayo 7 de 1.980

Registros de la Propiedad

Corazón Machala

[Handwritten signature]
Rafael Ugarte & Corvalles

[Faint, illegible text at the bottom of the page]